

Bogotá D.C., 23 de enero de 2020
SDM-SC- 13549/2020

Señor (a):
CARLOS ALBERTO MEDINA MAHECHA
CARRERA 96 C No 25 G-20
CELULAR. 3003568755
CDRREO: cmedina73422@gmail.com
CIUDAD

472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
		Rehusado		Rehusado		No Reclamado	
		Cerrado		Cerrado		No Contactado	
		Fallocido		Fallocido		Aparado Clausurado	
		Fuerza Mayor		Fuerza Mayor			
Fecha 1		DIA		MES		AÑO	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
CC		CC		CC		CC	
Centro de Distribución		Centro de Distribución		Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones		Observaciones		Observaciones	
CASA 10		CASA 10		CASA 10		CASA 10	
CASA 2 P color		CASA 2 P color		CASA 2 P color		CASA 2 P color	
P CHFC		P CHFC		P CHFC		P CHFC	

REF: RTA-SDM-7974/2020

Respetado(a) señor(a) **MEDINA MAHECHA** cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, le informo que verificando en la base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad SICON, se pudo constatar que a la fecha el comparendo No **11001000000022783337** de fecha **01/14/2019** registrado bajo el número de cedula 19344316, se encuentra **VIGENTE**, y el mismo corresponde a un comparendo **ELECTRÓNICO**.

11001000000022783337	1	80492375	CARLOS	MEDINA	01/14/2019	REC198	VIGENTE
----------------------	---	----------	--------	--------	------------	--------	---------

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto)

damento en lo anterior, el Comparendo N°11001000000022783337 de fecha 01/14/2019, la notificación anto de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la n de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba ta en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 115 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es **KR 96 C No de BOGOTÁ**. Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **CIÓN NO EXISTE**, hecho que no es atribuible a la Administración.

aría Distrital de Movilidad
37 - 35
(1) 364 9400
alidadbogota.gov.co
ción Línea 195
Línea 195



CARLDS ALBERTO MEDINA MAHECHA

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO

CEDULA CIUDADANIA - 80492375

ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección. KR 96 C NO 25 G - 20

Departamento.

BOGOTA D C

Municipio

BOGOTA

Correo Electrónico:

CARLOSALBERTMEDINA@HOTMAIL.COM

Telefono:

1111111

Teléfono móvil:

3003568755

Fecha de actualización:

Siendo devuelto por la causal "**DIRECCION NO RESIDE** " hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "*Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones*".

Artículo 2º. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones.

(...)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

 4372 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.947-9 				
POSTEXPRESS				
Centro Operativo: UAC CENTRO Orden de servicio: 11172708	Fecha de Emisión: 15/01/2014 16:59:35			
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: (1109100000022783337) Teléfono: 3846489 EXT 9310 Código Postal: 111811800 Ciudad: BOGOTÁ O C Depto: BOGOTÁ g C Código Operativo: 111587				
Nombre/ Razón Social: CARLOS ALBERTO MEDINA MANECHA/REC184 ubicación: 98 Q No. 25 G - 2D Tel.: 03898586755 Código Postal: Código Operativo: 1111000 Ciudad: BOGOTÁ O C Depto: BOGOTÁ g C				
Peso Fiscales: 120g Peso Volumétrico: 415g Peso Facturado: 264g Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.654 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$9	Dico Contener: Observaciones del cliente: COMPARENDO			
Causal Evolución: <table border="1"> <tr> <td> ☒ RE Retenido ☐ NE No existe ☐ NR No recibe ☐ DE No reclamado ☐ DRE Direccionado ☐ DRE Direccionado </td> <td> ☒ E1 E2 ☐ N1 N2 ☐ FA ☐ AG ☐ PM </td> <td> Comodo No contactado Fallecido Apartado Clausurado Fuera Mayor </td> </tr> </table>		☒ RE Retenido ☐ NE No existe ☐ NR No recibe ☐ DE No reclamado ☐ DRE Direccionado ☐ DRE Direccionado	☒ E1 E2 ☐ N1 N2 ☐ FA ☐ AG ☐ PM	Comodo No contactado Fallecido Apartado Clausurado Fuera Mayor
☒ RE Retenido ☐ NE No existe ☐ NR No recibe ☐ DE No reclamado ☐ DRE Direccionado ☐ DRE Direccionado	☒ E1 E2 ☐ N1 N2 ☐ FA ☐ AG ☐ PM	Comodo No contactado Fallecido Apartado Clausurado Fuera Mayor		
Finca nombre y/o sello de quien recibe: C C Tel Hora 350 Fecha de entrega: 17/01/2014 Distribuidor C.C. Genitor de entrega: Tel distribuidor 2da distribuidor				
Valores: Destinatario: Remite:				
Devolucion:				
UAC CENTRO				

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195
Inflp: Línea 195



En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000022783337	RESOLUCION AVISO 114 DEL 2019-01-29 NOTIFICADO 05/02/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 03/14/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 208392 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **CARLOS ALBERTO MEDINA MAHECHA**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada. Por lo tanto, no se da la figura de caducidad propuesta en su escrito.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000022783337	Resolución N. 739778 del 07/03/2019

Una vez verificado su escrito encontramos que el artículo 161 del C. N. T modificado por el artículo 11 de la ley 1843 reza lo siguiente:

Caducidad. "La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad"

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADAN...

Número: 80492375

Nombre: **CARLOS ALBERTO MEDINA MAHECHA**

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	208392	2	AUDIENCIA PUBLICA	02/13/2019	03/13/2019
2019	208392	3	FALLD	03/14/2019	

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **CARLOS ALBERTO MEDINA MAHECHA**, fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195
info: Línea 195

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 y el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

Ante la solicitud de **REVOCATORIA DIRECTA** de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15.000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en **AUDIENCIA PÚBLICA** acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) **11001000000022783337** de fecha **01/14/2019**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

En consecuencia, a lo anterior me permito dar respuesta a cada una de sus peticiones:

PUNTO 3

Es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella

Frente a la EXONERACIÓN DEL PAGO, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

PUNTO 4

Referente a “copia de la firma del testigo de los informes de comparendo” me permito comunicarle que el artículo 135 del Código Nacional de Tránsito establece el procedimiento que debe adelantarse ante la imposición de una orden de comparendo, de la siguiente forma:

“Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere.

No obstante, lo anterior, las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa. Para el servicio público además se enviará por correo dentro de este mismo término copia del comparendo y sus soportes a la empresa a la cual se encuentre vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

El Ministerio de Transporte determinará las características técnicas del formulario de comparendo único nacional, así como su sistema de reparto. En este se indicará al conductor que tendrá derecho a nombrar un apoderado si así lo desea y que, en la audiencia, para la que se le cite, se decretarán o practicarán las pruebas que solicite. El comparendo deberá además proveer el espacio para consignar la dirección del inculcado o del testigo que lo haya suscrito por este. (...)”

En virtud de la norma en comento, es claro para esta Entidad que la obligación de la firma de un testigo se encuentra establecida para los comparendos impuestos de forma manual, cuando no fuere posible la firma del conductor o cuando el mismo se niegue a firmar o presentar la licencia, comportamientos que solo pueden ser desplegados por el presunto infractor cuando es notificado en vía de la imposición de la orden de comparendo. Por el contrario, la legislación establece frente a los comparendos obtenidos por medios técnicos y tecnológicos,

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195

info Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



PUNTO 5: Adjunto las copias de las guías de la empresa de Mensajería 472, con la causal de la devolución



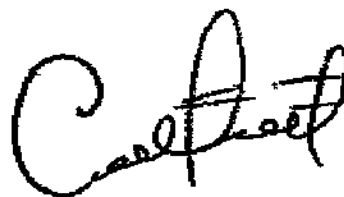
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Con lo referente a la copia de la licencia de conducción que solicita debe dirigirse al organismo de tránsito que la expidió.

PUNTO 8: De igual manera, me permito informarle que el comparendo en mención, fueron impuesto por el(a) agente de tránsito Nancy Carolina Lara Niño portadora de la placa policial 090205.

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

NANCY CAROLINA LARA NIÑO
Placa: 090205

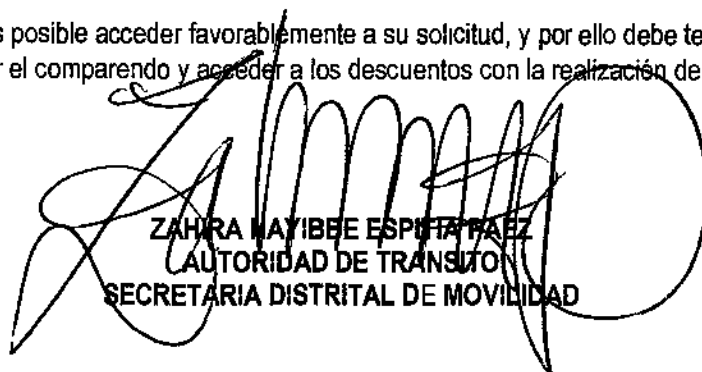


PUNTO 9: Ahora bien, con respecto a su solicitud de la notificación del mandamiento de pago y suspensión del cobro coactivo, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión del Cobro a través de oficio **SDM-SC-240188**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

"LEY 1755 DE 2015

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos



ZAIRA MAYIBEE ESPITA BAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ DAYANA REYES – ABOGADA SDM

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195
info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 23 de enero de 2020
SDM-SC- 13549/2020

Señor (a).
CARLOS ALBERTO MEDINA MAHECHA
CARRERA 96 C No 25 G-20
CELULAR: 3003568755
CORREO: cmedina73422@gmail.com
CIUDAD

REF: RTA-SDM-7974/2020

Respetado(a) señor(a) **MEDINA MAHECHA** cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, le informo que verificando en la base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad SICON, se pudo constatar que a la fecha el comparendo No **11001000000022783337** de fecha **01/14/2019** registrado bajo el número de cedula 19344316, se encuentra VIGENTE, y el mismo corresponde a un comparendo **ELECTRÓNICO**.

11001000000022783337	1	90492375	CARLOS	MEDINA	01/14/2019	RE0198	VIGENTE
----------------------	---	----------	--------	--------	------------	--------	---------

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo" (Subrayado fuera de texto)

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N°11001000000022783337 de fecha 01/14/2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es **KR 96 C No 25G 20** de **BOGOTÁ**. Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **DIRECCION NO EXISTE**, hecho que no es atribuible a la Administración

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195
info Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOMBRE / RAZON SOCIAL CARLOS ALBERTO MEDINA MAHECHA
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO CEDULA CIUDADANIA - 80492375
ESTADO DE LA PERSONA ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: KR 96 C NO 25 G - 20 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: CARLOSALBERTMEDINA@HOTMAIL.COM
Teléfono: 1111111 Teléfono móvil: 3003568755
Fecha de actualización:

Siendo devuelto por la causal "DIRECCION NO RESIDE" hecho que no es atribuible a esta administración De acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2°. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones

()
3. Nomenclatura Domiciliaria. Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador -o de referencia- al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requetarse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

4372

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Por-Admitida: 15/01/2010 10:58:35

Código de Servicio: 11172798 YG215526924C0

Remitente		Destinatario		Causas Devoluciones	
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa)		Nombre/Razón Social: CARLOS ALBERTO MEDINA MAHECHA 198		RE: Retenido	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		Dirección: KR 96 C No 25 G - 20		☒ No existe	
Referencia: 1100100899002763337		Teléfono: 3649496 EXT 6319 Código Postal: 111811896		☐ No reside	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Deppto: BOGOTÁ D.C. Código operativo: 1111587		☐ No reclamado	
				☐ Desconocida	
				☐ Dirección errada	
				C1 C2 Cerrado	
				N1 N2 No contactado	
				PA Pafecido	
				AC Apatado Clausurado	
				FM Fuerza Mayor	
Firma nombre y/o sello de quien recibe		C.C. Tel. Hora: 8:50			
Fecha de entrega: 15/01/10		Distribuidor: C.C.			
Observaciones del cliente: COMPARENDO		Sección de entrega: Ter. 2da. 3da. 4da. 5da. 6da. 7da. 8da. 9da. 10da. 11da. 12da. 13da. 14da. 15da. 16da. 17da. 18da. 19da. 20da. 21da. 22da. 23da. 24da. 25da. 26da. 27da. 28da. 29da. 30da. 31da. 32da. 33da. 34da. 35da. 36da. 37da. 38da. 39da. 40da. 41da. 42da. 43da. 44da. 45da. 46da. 47da. 48da. 49da. 50da. 51da. 52da. 53da. 54da. 55da. 56da. 57da. 58da. 59da. 60da. 61da. 62da. 63da. 64da. 65da. 66da. 67da. 68da. 69da. 70da. 71da. 72da. 73da. 74da. 75da. 76da. 77da. 78da. 79da. 80da. 81da. 82da. 83da. 84da. 85da. 86da. 87da. 88da. 89da. 90da. 91da. 92da. 93da. 94da. 95da. 96da. 97da. 98da. 99da. 100da. 101da. 102da. 103da. 104da. 105da. 106da. 107da. 108da. 109da. 110da. 111da. 112da. 113da. 114da. 115da. 116da. 117da. 118da. 119da. 120da. 121da. 122da. 123da. 124da. 125da. 126da. 127da. 128da. 129da. 130da. 131da. 132da. 133da. 134da. 135da. 136da. 137da. 138da. 139da. 140da. 141da. 142da. 143da. 144da. 145da. 146da. 147da. 148da. 149da. 150da. 151da. 152da. 153da. 154da. 155da. 156da. 157da. 158da. 159da. 160da. 161da. 162da. 163da. 164da. 165da. 166da. 167da. 168da. 169da. 170da. 171da. 172da. 173da. 174da. 175da. 176da. 177da. 178da. 179da. 180da. 181da. 182da. 183da. 184da. 185da. 186da. 187da. 188da. 189da. 190da. 191da. 192da. 193da. 194da. 195da. 196da. 197da. 198da. 199da. 200da. 201da. 202da. 203da. 204da. 205da. 206da. 207da. 208da. 209da. 210da. 211da. 212da. 213da. 214da. 215da. 216da. 217da. 218da. 219da. 220da. 221da. 222da. 223da. 224da. 225da. 226da. 227da. 228da. 229da. 230da. 231da. 232da. 233da. 234da. 235da. 236da. 237da. 238da. 239da. 240da. 241da. 242da. 243da. 244da. 245da. 246da. 247da. 248da. 249da. 250da. 251da. 252da. 253da. 254da. 255da. 256da. 257da. 258da. 259da. 260da. 261da. 262da. 263da. 264da. 265da. 266da. 267da. 268da. 269da. 270da. 271da. 272da. 273da. 274da. 275da. 276da. 277da. 278da. 279da. 280da. 281da. 282da. 283da. 284da. 285da. 286da. 287da. 288da. 289da. 290da. 291da. 292da. 293da. 294da. 295da. 296da. 297da. 298da. 299da. 300da. 301da. 302da. 303da. 304da. 305da. 306da. 307da. 308da. 309da. 310da. 311da. 312da. 313da. 314da. 315da. 316da. 317da. 318da. 319da. 320da. 321da. 322da. 323da. 324da. 325da. 326da. 327da. 328da. 329da. 330da. 331da. 332da. 333da. 334da. 335da. 336da. 337da. 338da. 339da. 340da. 341da. 342da. 343da. 344da. 345da. 346da. 347da. 348da. 349da. 350da. 351da. 352da. 353da. 354da. 355da. 356da. 357da. 358da. 359da. 360da. 361da. 362da. 363da. 364da. 365da. 366da. 367da. 368da. 369da. 370da. 371da. 372da. 373da. 374da. 375da. 376da. 377da. 378da. 379da. 380da. 381da. 382da. 383da. 384da. 385da. 386da. 387da. 388da. 389da. 390da. 391da. 392da. 393da. 394da. 395da. 396da. 397da. 398da. 399da. 400da. 401da. 402da. 403da. 404da. 405da. 406da. 407da. 408da. 409da. 410da. 411da. 412da. 413da. 414da. 415da. 416da. 417da. 418da. 419da. 420da. 421da. 422da. 423da. 424da. 425da. 426da. 427da. 428da. 429da. 430da. 431da. 432da. 433da. 434da. 435da. 436da. 437da. 438da. 439da. 440da. 441da. 442da. 443da. 444da. 445da. 446da. 447da. 448da. 449da. 450da. 451da. 452da. 453da. 454da. 455da. 456da. 457da. 458da. 459da. 460da. 461da. 462da. 463da. 464da. 465da. 466da. 467da. 468da. 469da. 470da. 471da. 472da. 473da. 474da. 475da. 476da. 477da. 478da. 479da. 480da. 481da. 482da. 483da. 484da. 485da. 486da. 487da. 488da. 489da. 490da. 491da. 492da. 493da. 494da. 495da. 496da. 497da. 498da. 499da. 500da. 501da. 502da. 503da. 504da. 505da. 506da. 507da. 508da. 509da. 510da. 511da. 512da. 513da. 514da. 515da. 516da. 517da. 518da. 519da. 520da. 521da. 522da. 523da. 524da. 525da. 526da. 527da. 528da. 529da. 530da. 531da. 532da. 533da. 534da. 535da. 536da. 537da. 538da. 539da. 540da. 541da. 542da. 543da. 544da. 545da. 546da. 547da. 548da. 549da. 550da. 551da. 552da. 553da. 554da. 555da. 556da. 557da. 558da. 559da. 560da. 561da. 562da. 563da. 564da. 565da. 566da. 567da. 568da. 569da. 570da. 571da. 572da. 573da. 574da. 575da. 576da. 577da. 578da. 579da. 580da. 581da. 582da. 583da. 584da. 585da. 586da. 587da. 588da. 589da. 590da. 591da. 592da. 593da. 594da. 595da. 596da. 597da. 598da. 599da. 600da. 601da. 602da. 603da. 604da. 605da. 606da. 607da. 608da. 609da. 610da. 611da. 612da. 613da. 614da. 615da. 616da. 617da. 618da. 619da. 620da. 621da. 622da. 623da. 624da. 625da. 626da. 627da. 628da. 629da. 630da. 631da. 632da. 633da. 634da. 635da. 636da. 637da. 638da. 639da. 640da. 641da. 642da. 643da. 644da. 645da. 646da. 647da. 648da. 649da. 650da. 651da. 652da. 653da. 654da. 655da. 656da. 657da. 658da. 659da. 660da. 661da. 662da. 663da. 664da. 665da. 666da. 667da. 668da. 669da. 670da. 671da. 672da. 673da. 674da. 675da. 676da. 677da. 678da. 679da. 680da. 681da. 682da. 683da. 684da. 685da. 686da. 687da. 688da. 689da. 690da. 691da. 692da. 693da. 694da. 695da. 696da. 697da. 698da. 699da. 700da. 701da. 702da. 703da. 704da. 705da. 706da. 707da. 708da. 709da. 710da. 711da. 712da. 713da. 714da. 715da. 716da. 717da. 718da. 719da. 720da. 721da. 722da. 723da. 724da. 725da. 726da. 727da. 728da. 729da. 730da. 731da. 732da. 733da. 734da. 735da. 736da. 737da. 738da. 739da. 740da. 741da. 742da. 743da. 744da. 745da. 746da. 747da. 748da. 749da. 750da. 751da. 752da. 753da. 754da. 755da. 756da. 757da. 758da. 759da. 760da. 761da. 762da. 763da. 764da. 765da. 766da. 767da. 768da. 769da. 770da. 771da. 772da. 773da. 774da. 775da. 776da. 777da. 778da. 779da. 780da. 781da. 782da. 783da. 784da. 785da. 786da. 787da. 788da. 789da. 790da. 791da. 792da. 793da. 794da. 795da. 796da. 797da. 798da. 799da. 800da. 801da. 802da. 803da. 804da. 805da. 806da. 807da. 808da. 809da. 810da. 811da. 812da. 813da. 814da. 815da. 816da. 817da. 818da. 819da. 820da. 821da. 822da. 823da. 824da. 825da. 826da. 827da. 828da. 829da. 830da. 831da. 832da. 833da. 834da. 835da. 836da. 837da. 838da. 839da. 840da. 841da. 842da. 843da. 844da. 845da. 846da. 847da. 848da. 849da. 850da. 851da. 852da. 853da. 854da. 855da. 856da. 857da. 858da. 859da. 860da. 861da. 862da. 863da. 864da. 865da. 866da. 867da. 868da. 869da. 870da. 871da. 872da. 873da. 874da. 875da. 876da. 877da. 878da. 879da. 880da. 881da. 882da. 883da. 884da. 885da. 886da. 887da. 888da. 889da. 890da. 891da. 892da. 893da. 894da. 895da. 896da. 897da. 898da. 899da. 900da. 901da. 902da. 903da. 904da. 905da. 906da. 907da. 908da. 909da. 910da. 911da. 912da. 913da. 914da. 915da. 916da. 917da. 918da. 919da. 920da. 921da. 922da. 923da. 924da. 925da. 926da. 927da. 928da. 929da. 930da. 931da. 932da. 933da. 934da. 935da. 936da. 937da. 938da. 939da. 940da. 941da. 942da. 943da. 944da. 945da. 946da. 947da. 948da. 949da. 950da. 951da. 952da. 953da. 954da. 955da. 956da. 957da. 958da. 959da. 960da. 961da. 962da. 963da. 964da. 965da. 966da. 967da. 968da. 969da. 970da. 971da. 972da. 973da. 974da. 975da. 976da. 977da. 978da. 979da. 980da. 981da. 982da. 983da. 984da. 985da. 986da. 987da. 988da. 989da. 990da. 991da. 992da. 993da. 994da. 995da. 996da. 997da. 998da. 999da. 1000da. 1001da. 1002da. 1003da. 1004da. 1005da. 1006da. 1007da. 1008da. 1009da. 1010da. 1011da. 1012da. 1013da. 1014da. 1015da. 1016da. 1017da. 1018da. 1019da. 1020da. 1021da. 1022da. 1023da. 1024da. 1025da. 1026da. 1027da. 1028da. 1029da. 1030da. 1031da. 1032da. 1033da. 1034da. 1035da. 1036da. 1037da. 1038da. 1039da. 1040da. 1041da. 1042da. 1043da. 1044da. 1045da. 1046da. 1047da. 1048da. 1049da. 1050da. 1051da. 1052da. 1053da. 1054da. 1055da. 1056da. 1057da. 1058da. 1059da. 1060da. 1061da. 1062da. 1063da. 1064da. 1065da. 1066da. 1067da. 1068da. 1069da. 1070da. 1071da. 1072da. 1073da. 1074da. 1075da. 1076da. 1077da. 1078da. 1079da. 1080da. 1081da. 1082da. 1083da. 1084da. 1085da. 1086da. 1087da. 1088da. 1089da. 1090da. 1091da. 1092da. 1093da. 1094da. 1095da. 1096da. 1097da. 1098da. 1099da. 1100da. 1101da. 1102da. 1103da. 1104da. 1105da. 1106da. 1107da. 1108da. 1109da. 1110da. 1111da. 1112da. 1113da. 1114da. 1115da. 1116da. 1117da. 1118da. 1119da. 1120da. 1121da. 1122da. 1123da. 1124da. 1125da. 1126da. 1127da. 1128da. 1129da. 1130da. 1131da. 1132da. 1133da. 1134da. 1135da. 1136da. 1137da. 1138da. 1139da. 1140da. 1141da. 1142da. 1143da. 1144da. 1145da. 1146da. 1147da. 1148da. 1149da. 1150da. 1151da. 1152da. 1153da. 1154da. 1155da. 1156da. 1157da. 1158da. 1159da. 1160da. 1161da. 1162da. 1163da. 1164da. 1165da. 1166da. 1167da. 1168da. 1169da. 1170da. 1171da. 1172da. 1173da. 1174da. 1175da. 1176da. 1177da. 1178da. 1179da. 1180da. 1181da. 1182da. 1183da. 1184da. 1185da. 1186da. 1187da. 1188da. 1189da. 1190da. 1191da. 1192da. 1193da. 1194da. 1195da. 1196da. 1197da. 1198da. 1199da. 1200da. 1201da. 1202da. 1203da. 1204da. 1205da. 1206da. 1207da. 1208da. 1209da. 1210da. 1211da. 1212da. 1213da. 1214da. 1215da. 1216da. 1217da. 1218da. 1219da. 1220da. 1221da. 1222da. 1223da. 1224da. 1225da. 1226da. 1227da. 1228da. 1229da. 1230da. 1231da. 1232da. 1233da. 1234da. 1235da. 1236da. 1237da. 1238da. 1239da. 1240da. 1241da. 1242da. 1243da. 1244da. 1245da. 1246da. 1247da. 1248da. 1249da. 1250da. 1251da. 1252da. 1253da. 1254da. 1255da. 1256da. 1257da. 1258da. 1259da. 1260da. 1261da. 1262da. 1263da. 1264da. 1265da. 1266da. 1267da. 1268da. 1269da. 1270da. 1271da. 1272da. 1273da. 1274da. 1275da. 1276da. 1277da. 1278da. 1279da. 1280da. 1281da. 1282da. 1283da. 1284da. 1285da. 1286da. 1287da. 1288da. 1289da. 1290da. 1291da. 1292da. 1293da. 1294da. 1295da. 1296da. 1297da. 1298da. 1299da. 1300da. 1301da. 1302da. 1303da. 1304da. 1305da. 1306da. 1307da. 1308da. 1309da. 1310da. 1311da. 1312da. 1313da. 1314da. 1315da. 1316da. 1317da. 1318da. 1319da. 1320da. 1321da. 1322da. 1323da. 1324da. 1325da. 1326da. 1327da. 1328da. 1329da. 1330da. 1331da. 1332da. 1333da. 1334da. 1335da. 1336da. 1337da. 1338da. 1339da. 1340da. 1341da. 1342da. 1343da. 1344da. 1345da. 1346da. 1347da. 1348da. 1349da. 1350da. 1351da. 1352da. 1353da. 1354da. 1355da. 1356da. 1357da. 1358da. 1359da. 1360da. 1361da. 1362da. 1363da. 1364da. 1365da. 1366da. 1367da. 1368da. 1369da. 1370da. 1371da. 1372da. 1373da. 1374da. 1375da. 1376da. 1377da. 1378da. 1379da. 1380da. 1381da. 1382da. 1383da. 1384da. 1385da. 1386da. 1387da. 1388da. 1389da. 1390da. 1391da. 1392da. 1393da. 1394da. 1395da. 1396da. 1397da. 1398da. 1399da. 1400da. 1401da. 1402da. 1403da. 1404da. 1405da. 1406da. 1407da. 1408da. 1409da. 1410da. 1411da. 1412da. 1413da. 1414da. 1415da. 1416da. 1417da. 1418da. 1419da. 1420da. 1421da. 1422da. 1423da. 1424da. 1425da. 1426da. 1427da. 1428da. 1429da. 1430da. 1431da. 1432da. 1433da. 1434da. 1435da. 1436da. 1437da. 1438da. 1439da. 1440da. 1441da. 1442da. 1443da. 1444da. 1445da. 1446da. 1447da. 1448da. 1449da. 1450da. 1451da. 1452da. 1453da. 1454da. 1455da. 1456da. 1457da. 1458da. 1459da. 1460da. 1461da. 1462da. 1463da. 1464da. 1465da. 1466da. 1467da. 1468da. 1469da. 1470da. 1471da. 1472da. 1473da. 1474da. 1475da. 1476da. 1477da. 1478da. 1479da. 1480da. 1481da. 1482da. 1483da. 1484da. 1485da. 1486da. 1487da. 1488da. 1489da. 1490da. 1491da. 1492da. 1493da. 1494da. 1495da. 1496da. 1497da. 1498da. 1499da. 1500da. 1501da. 1502da. 1503da. 1504da. 1505da. 1506da. 1507da. 1508da. 1509da. 1510da. 1511da. 1512da. 1513da. 1514da. 1515da. 1516da. 1517da. 1518da. 1519da. 1520da. 1521da. 1522da. 1523da. 1524da. 1525da. 1526da. 1527da. 1528da. 1529da. 1530da. 1531da. 1532da. 1533da. 1534da. 1535da. 1536da. 1537da. 1538da. 1539da. 1540da. 1541da. 1542da. 1543da. 1544da. 1545da. 1546da. 1547da. 1548da. 1549da. 1550da. 1551da. 1552da. 1553da. 1554da. 1555da. 1556da. 1557da. 1558da. 1559da. 1560da. 1561da. 1562da. 1563da. 1564da. 1565da. 1566da. 1567da. 1568da. 1569da. 1570da. 1571da. 1572da. 1573da. 1574da. 1575da. 1576da. 1577da. 1578da. 1579da. 1580da. 1581da. 1582da. 1583da. 1584da. 1585da. 1586da. 1587da. 1588da. 1589da. 1590da. 1591da. 1592da. 1593da. 1594da. 1595da. 1596da. 1597da. 1598da. 1599da. 1600da. 1601da. 1602da. 1603da. 1604da. 1605da. 1606da. 1607da. 1608da. 1609da. 1610da. 1611da. 1612da. 1613da. 1614da. 1615da. 1616da. 1617da. 1618da. 1619da. 1620da. 1621da. 1622da. 1623da. 1624da. 1625da. 1626da. 1627da. 1628da. 1629da. 1630da. 1631da. 1632da. 1633da. 1634da. 1635da. 1636da. 1637da. 1638da. 1639da. 1640da. 1641da. 1642da. 1643da. 1644da. 1645da. 1646da. 1647da. 1648da. 1649da. 1650da. 1651da. 1652da. 1653da. 1654da. 1655da. 1656da. 1657da. 1658da. 1659da. 1660da. 1661da. 1662da. 1663da. 1664da. 1665da. 1666da. 1667da. 1668da. 1669da. 1670da. 1671da. 1672da. 1673da. 1674da. 1675da. 1676da. 1677da. 1678da. 1679da. 1680da. 1681da. 1682da. 1683da. 1684da. 1685da. 1686da. 1687da. 1688da. 1689da. 1690da. 1691da. 1692da. 1693da. 1694da. 1695da. 1696da. 1697da. 1698da. 1699da. 1700da. 1701da. 1702da. 1703da. 1704da. 1705da.			

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000022783337	RESOLUCION AVISO 114 DEL 2019-01-29 NOTIFICADO 05/02/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados ". Por lo tanto, el día 03/14/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 208392 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **CARLOS ALBERTO MEDINA MAHECHA**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada. Por lo tanto, no se da la figura de caducidad propuesta en su escrito.

COMPARENDD	RESOLUCION
11001000000022783337	Resolución N 739778 del 07/03/2019

Una vez verificado su escrito encontramos que el artículo 161 del C. N. T modificado por el artículo 11 de la ley 1843 reza lo siguiente.

Caducidad. "La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad"

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADAN...

Número: 80492375

Nombre: CARLOS ALBERTO MEDINA MAHECHA

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	208392	2	AUDIENCIA PUBLICA	02/13/2019	03/13/2019
2019	208392	3	FALLO	03/14/2019	

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **CARLOS ALBERTO MEDINA MAHECHA**, fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195
info Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 y el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

Ante la solicitud de **REVOCATORIA DIRECTA** de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15 000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en **AUDIENCIA PÚBLICA** acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

Artículo 93 Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos.

- 1 Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2 Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él*
- 3 Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) **11001000000022783337** de fecha **01/14/2019**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

En consecuencia, a lo anterior me permito dar respuesta a cada una de sus peticiones:

PUNTO 3

Es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella

Frente a la EXONERACIÓN DEL PAGO, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

PUNTO 4

Referente a “copia de la firma del testigo de los informes de comparendo” me permito comunicarle que el artículo 135 del Código Nacional de Tránsito establece el procedimiento que debe adelantarse ante la imposición de una orden de comparendo, de la siguiente forma:

“Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere.

No obstante, lo anterior, las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa. Para el servicio público además se enviará por correo dentro de este mismo término copia del comparendo y sus soportes a la empresa a la cual se encuentre vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

El Ministerio de Transporte determinará las características técnicas del formulario de comparendo único nacional, así como su sistema de reparto. En este se indicará al conductor que tendrá derecho a nombrar un apoderado si así lo desea y que, en la audiencia, para la que se le cite, se decretarán o practicarán las pruebas que solicite. El comparendo deberá además proveer el espacio para consignar la dirección del inculcado o del testigo que lo haya suscrito por este (.)”

En virtud de la norma en comento, es claro para esta Entidad que la obligación de la firma de un testigo se encuentra establecida para los comparendos impuestos de forma manual, cuando no fuere posible la firma del conductor o cuando el mismo se niegue a firmar o presentar la licencia, comportamientos que solo pueden ser desplegados por el presunto infractor cuando es notificado en vía de la imposición de la orden de comparendo. Por el contrario, la legislación establece frente a los comparendos obtenidos por medios técnicos y tecnológicos,

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195
Inflo Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

diferentes a los manuales, se estableció la obligación de ser remitidos con sus respectivos soportes al propietario.

PUNTO 5: Adjunto las copias de las guías de la empresa de Mensajería 472, con la causal de la devolución.

472 Devolución		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 POSTEXPRESS			
Centro Operativo: UAC CENTRO Orden de servicio: 11172798		Fecha Pre-Admisión: 15/01/2019 10:50:35		YG215526924C0	
Remite: Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 1118189000022763337 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Destinatario: Nombre/Razón Social: CARLOS ALBERTO MEDINA MAECHAVIRE0198 Dirección: KR 26 Q.No 25 G. 2d Tel: 03093598755 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Causal Devolución: RE: Reusado NE: No existe NR: No resado DE: Desconocido Dirección errada C1: C2: Cerrado N1: N2: No contestado FA: Fallado AA: Apartado Cerrado PM: Fuerza Mayor	
Código Postal: 11181890 Código Operativo: 1111597		Código Postal: 11181890 Código Operativo: 1111597		Firma, nombre y/o sello de quien recibe:	
Peso Píscio(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 208 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.859 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Dico Contenedor: Observaciones del cliente: COMPARENDO nshuy 0966		Fecha de entrega: 17/01/2019 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 1er día de entrega	
				Edilson Olarte 1.033.730.250	

PUNTO 6: Sobre el LINK: Para poder verificar la orden de comparendo y descargar el mismo puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar

PUNTO 7: Sobre el tema de la LICENCIA DE CONDUCCIÓN, aplica solo para comparendos en vía, para el caso presente no, por tratarse de un fotoccomparendo; sin embargo, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y la ley 1450 del 2011 establecen que por ser un fotoccomparendo deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario.

Frente al tema de la RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195
info Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

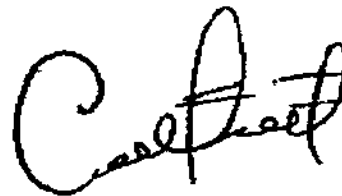
Con lo referente a la copia de la licencia de conducción que solicita debe dirigirse al organismo de tránsito que la expidió.

PUNTO 8: De igual manera, me permito informarle que el comparendo en mención, fueron impuesto por el(a) agente de tránsito Nancy Carolina Lara Niño portadora de la placa policial 090205.

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

NANCY CAROLINA LARA NIÑO

Placa: 090205

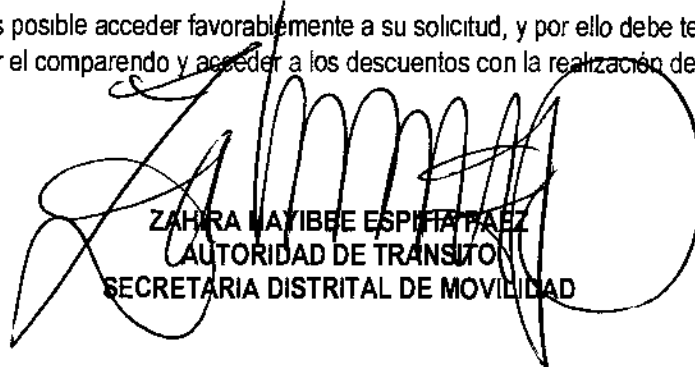


PUNTO 9 Ahora bien, con respecto a su solicitud de la notificación del mandamiento de pago y suspensión del cobro coactivo, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión del Cobro a través de oficio **SDM-SC-240188**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

"LEY 1755 DE 2015

Artículo 21 Funcionano sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionano competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos



ZAHIRA MAYIBEE ESPITA RÁEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ DAYANA REYES – ABOGADA SDM

1000



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 23 de enero de 2020
SDM-SC-13604/2020

Doctora:

IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE

Directora de Gestión de Cobro

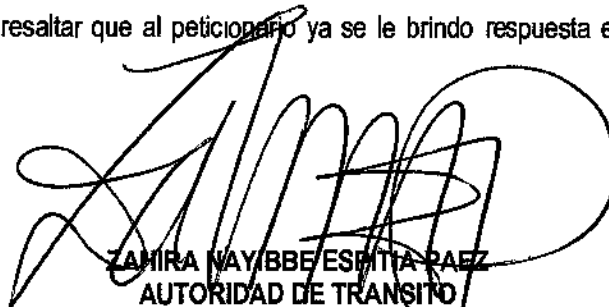
Secretaría Distrital de Movilidad

E S. D

REF: REMISION RADICADO SDM 7974/2020

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 11 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud revocatoria del mandamiento de pago y terminación de actuación de cobro, impetrada por el (la) señor (a): **CARLOS ALBERTO MEDINA MAHECHA**, de la orden de comparendo N°11001000000022783337 del 01/14/2019, por ser tema de su competencia.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindo respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.


ZAMIRA NAYIBE ESMITA RÁEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ DAYANA M REYES - ABOGADA SDM

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2000

2001

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18128

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-7974/ CARLOS ALBERTO MEDINA MAHECHA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-13549 d eI 23 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (9) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

7974.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retra hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdireccion de Contravenciones)